

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BENAVENTE**

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2017 se ha aprobado la convocatoria extraordinaria para la concesión de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de pobreza energética 2017.

Es una prestación que va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

#### **POBREZA ENERGÉTICA**

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017:

- Electricidad
- Gas: Butano, propano, gas ciudad,...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña,...

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora las citadas bases que se exponen a continuación:

#### **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA - 2017**

##### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

*Primero.- Concepto, objeto y finalidad.*

Es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Se trata de una prestación dirigida a atender de forma temporal la cobertura de

R-201702065

necesidades básicas en situaciones de pobreza energética, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas físicas que no pueden hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

### POBREZA ENERGÉTICA

La subvención va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017:

- Electricidad
- Gas: Butano, propano, gas ciudad,...
- Gasoil
- Otros combustibles (carbón, leña,...)

Segunda. - Concepto presupuestario.

La prestación económica se concederá para gastos corrientes con cargo a la Aplicación Presupuestaria de los Presupuestos para el año 2017 (23100 48000), por un importe 4.022,29 €, (cuatro mil veintidós euros con veintinueve céntimos).

### TITULO II.- BENEFICIARIOS

Tercera.- *Destinatarios y requisitos.*

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, de cualquier nacionalidad y en su caso, aquellos miembros de la unidad familiar o de convivencia que se hallen en alguna de las situaciones de urgencia social que se prevén en estas bases siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Estar empadronados en el municipio de Benavente, con un periodo de residencia previo de seis meses de antigüedad antes de la publicación de la convocatoria.

El periodo de tiempo de domicilio previo no será exigible en los casos de emigrantes benaventanos retornados, personas foráneas víctimas de violencia doméstica, o que hayan tenido que trasladar su residencia a Benavente por análogas razones de seguridad, ni a solicitantes de protección internacional que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre el derecho de asilo y protección subsidiaria.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, de forma debidamente motivada, se podrá eximir del cumplimiento de los requisitos de domicilio y empadronamiento.

b.- No superar los ingresos anuales en una cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 mensualidades) incrementada, en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional: 20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un límite máximo del 1,8 veces el IPREM anual por unidad familiar.

2.- Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

3.- Dada la naturaleza social de esta convocatoria de subvenciones, se excluye del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- Esta convocatoria extraordinaria está dirigida a:

a) Familias que presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria y sólo se le pudo subvencionar en base a las facturas presentadas de los meses noviembre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017, y en consecuencia han recibido una cantidad inferior a la que les correspondería según renta per cápita familiar, porque la cantidad que acreditan como gasto con las facturas presentadas es inferior a la que les correspondería según renta per cápita familiar.

Para la participación de estas familias en la convocatoria extraordinaria, será suficiente con que presenten la solicitud en el plazo que se indica en la base decimoquinta de esta convocatoria, adjuntando facturas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2017 y/o aquéllas de los meses anteriores (noviembre y diciembre de 2016 y enero febrero de 2017) que no presentaron inicialmente en la convocatoria ordinaria.

Resuelta la convocatoria extraordinaria, estas familias si aportan nuevas facturas cuyo cómputo dé como resultado una cantidad en concepto de consumo energético igual o superior a la cantidad que les correspondería en concepto de subvención, según nivel de renta per cápita familiar, recibirán una subvención igual a la cantidad que resulte de restar a la subvención que les corresponde según renta per cápita la cantidad que ya se le ingresó en la resolución de la convocatoria ordinaria.

b) Familias que no presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria.

5. Se excluyen de esta convocatoria extraordinaria las personas que presentaron solicitud en la convocatoria ordinaria y han recibido una subvención conforme al nivel de renta per cápita, puesto que el gasto que justifican es igual o superior a la cantidad que les corresponde según renta per cápita familiar.

*Cuarta.- Concepto de unidad familiar o de convivencia.*

1.- A los efectos de esta prestación, se consideran unidades familiares o de convivencia, destinatarias de la prestación, las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- c) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- d) Familias monoparentales.

2.- En el caso de las unidades familiares o de convivencia, el titular que solicita la prestación será quien la perciba.

*Quinta.- Concepto de destinatario único.*

Se consideran igualmente destinatarias:

1.- Las personas que vivan solas, de manera autónoma e independiente, y las que convivan con otras en el mismo domicilio y no tengan con ellas los vínculos reseñados en el artículo anterior, no pudiendo ser consideradas unidades familiares o de convivencia, podrán solicitar para sí la prestación.

Estas personas deberán acreditar independencia de su familia de origen, al menos con un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, y continuar manteniendo esta situación. Este requisito no será exigible para las personas solteras huérfanas de padre y madre que, habiendo convivido con sus padres y a sus expensas, no puedan acreditar independencia con al menos de un año de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.

2.- También podrán ser destinatarios para sí quienes se encuentren en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditativo de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento y no tengan hijos.

3.- Igualmente podrán ser destinatarias para sí las mujeres víctimas de violencia de género.

*Sexta.- Cómputo de rentas.*

Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación y de su unidad familiar o de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes extremos

Se considerarán los ingresos de la unidad familiar o de convivencia referidos al último periodo impositivo. Para la determinación de tales ingresos se computarán los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

No se computarán como ingresos aquéllos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, aquellos gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

### TITULO III.- COMPATIBILIDAD Y CUANTÍA

*Séptima.- Compatibilidad.*

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza hídrico-energética será compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación que obtengan sus destinatarios, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, incluida la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía y las ayudas de Emergencia Social.

*Octavo.- Cuantía de la prestación.*

1.- Para el reparto de la cuantía de la prestación a conceder a los beneficiarios se tendrán en cuenta como único criterio la capacidad económica del titular, en términos de renta por miembro de la unidad familiar

En función del n.º de solicitantes se estimará un importe medio de subvención a conceder y la media de los ingresos por miembro de la unidad familiar.

El reparto se realizará de la siguiente manera:

Ingresos +/- 25% de la media de los ingresos	Importe medio
Ingresos inferiores en más de un 25% de la media de los ingresos	Importe medio incrementado en un 25%
Ingresos superiores en más de un 25% de la media de los ingresos	Importe medio reducido en un 25%

2.- La prestación es de pago único y se hará efectivo a su titular, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.

En el supuesto de que el beneficiario tenga deuda de agua pendiente de pago, se hará efectivo el pago mediante compensación económica de la deuda que tiene en la tasa de agua.

#### TITULO IV.- GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

##### Novena.- *Inicio del procedimiento.*

La iniciación del procedimiento se realizará de oficio siempre mediante convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El interesado solicitará la subvención mediante el impreso de solicitud normalizado, que se adjunta a la convocatoria, que se presentará en Registro General del Ayuntamiento de Benavente o por cualquiera de los medios reconocidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con posterioridad a la convocatoria, de manera excepcional, se podrá iniciar el procedimiento de oficio y sin convocatoria previa cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen, o a indicación de los CEAS de la ciudad, y siempre que exista consignación en la aplicación presupuestaria para este fin.

Junto con la solicitud normalizada el solicitante deberá de aportar la siguiente documentación:

##### 1) Acreditación de unidad familiar:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante, y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en su caso.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- En caso de no tener nacionalidad española, documento acreditativo de su personalidad y de los miembros de su unidad de convivencia.
- En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no figure en el libro de familia se deberá de adjuntar un documento que exprese el vínculo entre el solicitante y el resto de los miembros de la Unidad Familiar.
- En caso de separación o divorcio legal, copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador sí lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o Justificante del inicio de actuaciones.
- En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- En el caso de familiares mono parentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, para ser considerada como tal, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante, (convenio regulador)

2) Certificados de empadronamiento histórico y colectivo de todos los miembros de la unidad de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Benavente, salvo que se autorice expresamente al órgano administrativo para que pueda obtener directamente la información relativa al empadronamiento.

3) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia:

- a) Todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior, o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la base imponible general de la renta.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período Impositivo correspondiente, se excluirán de la convocatoria, salvo que se aporte documentación acreditativa de una situación económica desfavorable, como puede ser la percepción de ayudas (Renta Activa de Inserción, Renta Garantizada de Ciudadanía o Prestación por desempleo) que deberá justificarse con certificación de dicha resolución o certificado de no percibir prestación alguna tanto del INSS, como del SEPE o Gerencia de Servicios Sociales.

Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano encargado de la verificación de los datos fiscales, a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información acreditativa de la situación económica que conste en la Agencia Tributaria. En todo caso, deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización indicada.

- b. Si el solicitante está asumiendo gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario, deberá de aportar justificación documental del gasto por alquiler o hipoteca acompañado del contrato de arrendamiento o préstamo.

4) Declaración responsable en la que se haga constar, por el solicitante, que la unidad familiar no ha recibido de otros organismos y para la misma finalidad otra ayuda que sumada a la que se solicita sobrepase el coste total de la necesidad.

5) Facturas de la necesidad para la que se solicita subvención:

5.1. Se aportarán las facturas comprendidas entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

6) Datos bancarios donde se abonará en su caso, el importe de la ayuda. Se deberá adjuntar copia de la cartilla del banco, o extracto bancario en donde se refleje el número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria.

7) Podrá requerirse cualquier documentación adicional que los técnicos estimen oportuno para la tramitación y valoración del expediente.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Benavente, junto con toda la documentación pertinente para cada caso y se registrarán en el Registro Municipal, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

#### Décima.- *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

El requerimiento al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documento suspenderá el plazo establecido para resolver y notificar al solicitante, al amparo de lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 39/2015.

*Undécima.- Valoración del expediente.*

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación y Bienestar Social.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deberá formularse la propuesta de resolución.

La técnico del departamento de Concejalía de Educación y Bienestar Social verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, formulándose informe a este respecto.

Si el solicitante no reúne las condiciones, el informe pasará directamente a la Comisión de Valoración para que esta formule propuesta de resolución denegatoria de la subvención.

Sí el solicitante reúne las condiciones, y tras la petición de informes pertinentes, en su caso, una vez concluido el estudio de las solicitudes y de los criterios de valoración se emitirá Informe al respecto que se elevará a la Comisión de Valoración, para que ésta proceda a valorar la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la prestación y formular la correspondiente propuesta.

Para la evaluación y propuesta de resolución de las subvenciones se constituirá una Comisión de Valoración que podrá estar formada por:

- El concejal de Educación y Bienestar Social.
- La técnico de la concejalía de Educación y Bienestar Social.
- Un representante de la administración local/funcionario del Ayuntamiento de Benavente
- Un técnico del CEAS de Benavente
- Un representante de cada grupo político.

La determinación concreta de las personas que formarán parte de esta comisión vendrá determinada por resolución de alcaldía.

*Duodécimo.- Terminación del procedimiento.*

1.- Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, la declaración de caducidad y la Imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

*Decimotercera.- Resolución.*

1.- La Alcaldía, u órgano en quien delegue, será el órgano competente, para resolver la prestación, expresándose en ella el o los conceptos por el que se concede la prestación, y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes bases.

2.- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a tres meses desde la fecha de inicio del procedimiento.

*Decimocuarta.- Publicación.*

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, por lo que una vez dictada resolución concediendo las ayudas, la misma será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares en los que se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y administraciones públicas.

El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

*Decimoquinta.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será de 15 días hábiles (excluyéndose del cómputo los domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

#### TITULO V.- DENEGACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

*Decimosexta.- Causas de denegación.*

Procederá la denegación de la prestación por las siguientes causas:

- 1) No cumplir alguno de los requisitos establecidos en estas bases.
- 2) No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en estas bases.
- 3) El falseamiento u ocultación de información sustancial para la determinación y seguimiento de la prestación, o datos relevantes en la determinación del derecho a percibir las prestaciones de estas bases.
- 4) Haberse agotado el límite económico de la consignación presupuestaria fijada para estas ayudas.
- 5) No haber justificado una prestación concedida anteriormente o haber destinado el importe de la misma para una finalidad distinta a la que motivo su concesión.
- 6) Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por los técnicos del ayuntamiento.
- 7) Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

*Decimoséptima.- Extinción.*

Se extinguirá la prestación por las siguientes causas:

- 1) El fallecimiento del beneficiario cuando éste sea el único integrante de la unidad familiar.
- 2) Desaparición de la situación de necesidad que dio lugar a la concesión.

*Decimooctava.- Obligaciones.*

1.- Los destinatarios de la prestación están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo designado por la Concejalía de Educación y Bienestar social del Ayuntamiento de Benavente.

- b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar en la forma establecida en estas Bases ante el Ayuntamiento de Benavente, el destino de aquélla.
- c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación.
- d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

2.- La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

No obstante, en situaciones excepcionales debidamente valoradas por el órgano competente de la Concejalía de Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento de Benavente, la variación de las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de los términos en los que fue concedida.

*Decimonovena.- Justificación del gasto.*

Dada la naturaleza de estas ayudas se realizará el pago anticipado mediante la entrega de la cantidad concedida, con carácter previo a la justificación del importe de la subvención.

El titular de la prestación dispondrá de un plazo máximo de cinco días para la justificación del importe de la prestación para el concepto que se concedió, a contar desde la concesión de la ayuda. A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Benavente (Concejalía de Educación y Bienestar Social) las facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas u otros documentos que justifiquen el gasto de las prestaciones concedidas, acompañadas del correspondiente adeudo bancario, y que se ajusten a la finalidad para la que fueron concedidas. Los referidos documentos justificativos deberán figurar a nombre del titular de la prestación económica.

Si con la solicitud de la subvención ya ha aportado facturas con el justificante de pago de las mismas por importe superior a la subvención concedida, no será preciso presentar en esta fase justificación del abono bancario de las facturas.

La resolución por la que se conceda la subvención hará constar expresamente qué beneficiarios estarán obligados a presentar el abono bancario de las facturas en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda y cuáles no están obligados por haberlo aportado con la solicitud.

De no justificar el destino de la prestación el titular de la misma estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento de Benavente el importe concedido.

*Vigésima.- Reintegro.*

Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de reintegro.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la ayuda, que se señalan a continuación, el Ayuntamiento de Benavente exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

- a) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- b) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.
- c) Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.
- d) Obtener la prestación falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido
- e) No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la prestación.
- f) La falta de adecuación con la finalidad para la que la prestación fue concedida.
- g) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta institución local.

*Vigésimo primero.- Subsanación de los defectos en la justificación.*

Antes de finalizado el plazo de justificación de las prestaciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobarla documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

*Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones administrativas.*

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

## TITULO VI.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

*Vigésimo tercero.- Interpretación de las bases.*

Se faculta a la Concejalía de Educación y Bienestar Social para resolver las dudas de interpretación de las presentes Bases o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, y sin perjuicio de conocer la interpretación de la Comisión de Valoración en su caso.

*Vigésimo cuarta.- Recursos.*

Contra la presente resolución que aprueba la convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que consideren procedentes.

Benavente, 11 de julio de 2017.-El Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Nº EXPEDIENTE

## MODELO DE SOLICITUD

D. _____
D.N.I./ Nº de Tarjeta de Extranjero, documento vigente que la sustituya, o código de identificación fiscal _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____
POBLACIÓN: _____
TELÉFONO: _____

### EXPONGO

Que, informado de la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de pobreza energética 2017, y considerando que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

1.- Cumplir los requisitos establecidos en la cláusula tercera de las bases de la convocatoria de subvenciones

### SOLICITO

Ser admitido a tomar parte en el procedimiento de concesión de subvenciones

POBREZA ENERGETICA

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marcar con una x lo que se adjunta)

**Documentos de Identificación.**

- DNI en caso de ser español
- NIE en caso de ser extranjero con documentación legal
- PASAPORTE en caso de ser extranjero sin documentación legal

**Libro de Familia y libro de familia numerosa.**

Certificado de **Empadronamiento histórico y colectivo** de todos los miembros de la Familia.

**Declaración de la Renta o Certificado negativo de renta** (no está obligado a hacer declaración de la renta)

- **Certificado negativo de renta** se pedirá en la Delegación Territorial de Hacienda. (Avenida Luis Morán,4. Benavente). **Teléfono de Cita: 912901340 – 901 200 351**

R-201702065



**AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE**

- Prestaciones Económicas:
- Si percibe ayudas económicas (**Renta Garantizada de Ciudadanía pensión, RAI pensión no contributiva, otro tipo de pensiones** ...) copia del recibo de la cantidad asignada, o certificado de la entidad pagadora donde conste la prestación que está recibiendo y fecha de finalización.
- Certificado del INSS si percibes o no prestación** (Instituto Nacional Seguridad Social, Calle la Mota, 16). Este certificado se emitirá de **TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR. Teléfono de Cita: 901 10 65 70.**
- Si está desempleado/a:
- **Tarjeta de Inscripción** en el Servicio Público de Empleo (Avda. León, 14. Benavente).
  - **Certificación del SEPE** de todos los miembros de la familia en edad de trabajar, que indique si percibe o no algún tipo de prestación. **Teléfono de Cita 980 75 05 98 - 1.**
- Contrato de **Alquiler** y Recibo bancario de los dos últimos meses.
- Recibo bancario de **Préstamo Hipotecario** del domicilio familiar de los dos últimos meses.
- Contrato de Trabajo y Nómina** del último mes de aquellas personas que estén trabajando.
- Extracto Bancario de la cuenta** donde se tengan domiciliados los recibos o se cobren las prestaciones en caso de tenerlas, o fotocopias de la cartilla del banco puesta al día, las dos últimas hojas.
- Copia cartilla del banco** donde se refleje en Número de cuenta con el IBAN y el titular de la cuenta bancaria.
- Facturas de Electricidad, Gas** (butano, propano, ciudad, ...) **gasoil, otros combustibles** (carbón, leña, ...) desde el **1 de noviembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017** y **justificante de pago de dichas facturas.**
- Otros.

A través de la presente

- Autorizo al órgano instructor a que pueda obtener directamente y por medios telemáticos las declaraciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar o la certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones íntegras y los certificados de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

R-201702065